



**ING. HUGO MARCELO CABRERA PALACIOS  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**

**DEL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO Y DISEÑO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE MOVILIDAD DEL ACCESO NORTE A CUENCA (INCLUYE PUENTE SOBRE EL RÍO MACHÁNGARA E INTERSECCIÓN DE ACCESO A LA PARROQUIA RICAURTE)**

**CÓDIGO N° CLC-CAF-007-2016**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su literal I del numeral 7 del artículo 76 establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas y no habrá tal motivación, si no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Por lo tanto, los actos administrativos que no estén debidamente motivados serán considerados nulos, debiendo ser sancionadas las servidoras o servidores responsables;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, el art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente dispone *“...Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;

**Que**, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el artículo 225 de la Constitución de la República y artículo 1 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-;

**Que**, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada;



**Que**, el Presidente de la República Economista Rafael Correa Delgado, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 588, del 12 de mayo de 2009, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

**Que**, el art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- manifiesta que: *Definiciones 19. Mejor Costo en Consultoría: Criterio de "Calidad y Costo" con el que se adjudicarán los contratos de consultoría, en razón de la ponderación que para el efecto se determine en los Pliegos correspondientes, y sin que en ningún caso el costo tenga un porcentaje de incidencia superior al veinte (20%) por ciento.*

**Que**, con fecha 26 de octubre de 2015, en la ciudad de Caracas de la República Bolivariana de Venezuela, se suscribió el Contrato de Préstamo entre Corporación Andina de Fomento CAF y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca por el monto de SESENTA MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (60'000.000,00) destinado, conforme lo señala la Cláusula Primera, al *"...financiamiento parcial del Programa "Barrio para Mejor Vivir - Fase II", que tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Cuenca, en particular, de los sectores de bajos ingresos económicos, proveyendo a los barrios urbanos carenciados de infraestructura integral como: servicios de agua, alcantarillado, vías pavimentadas, aceras, drenajes, alumbrado, redes de telecomunicaciones y espacios verdes"*;

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP, dispone: *"Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley."*;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP- determina que: *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*

**Que**, según lo establecido en el artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD: *"Gestión por contrato.- En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública"*;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que: *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar ni contraer obligaciones sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."*

**Que**, se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos de la Partida N° 7.3.36.5.01.04.16.01 "Barrio para mejor vivir II" de acuerdo a la certificación presupuestaria mediante oficio N° DF-0219-2018 de fecha 30 de enero de 2018, suscrito por la Eco. María Fernanda Vintimilla Alvear, Directora General Financiera Municipal del cantón Cuenca.



**Que**, mediante oficio No. CAF-2017-463 de fecha Quito, 14 de junio de 2017, suscrito por la Ing. Constanza Calderón A. Subrepresentante, Oficina Ecuador, la Corporación Andina de Fomento –CAF- emite la no-objeción a los pliegos, con lo cual el GAD Municipal del cantón Cuenca inicia el proceso mediante lista corta de consultoría para la contratación de la EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO Y DISEÑO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE MOVILIDAD DEL ACCESO NORTE A CUENCA (INCLUYE PUENTE SOBRE EL RÍO MACHÁNGARA E INTERSECCIÓN DE ACCESO A LA PARROQUIA RICAURTE)

**Que**, como inicio de la fase precontractual la entidad contratante realizó la convocatoria por lista corta en fecha 01 de diciembre de 2017, a través de la página web del GAD Municipal del cantón Cuenca.

**Que**, una vez finalizada la fase de entrega de ofertas, según el Acta N°2 proceso: CLC-CAF-007-2016 Apertura de Ofertas del 18 de diciembre de 2017, suscrita por los miembros de la Comisión, se evidencia que se han presentado tres ofertas, las mismas que se detallan a continuación:

N°	OFERENTE	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA	CARTA COMPROMISO	NUMERADO		TOMOS	OBSERVACIONES
					DESDE	HASTA		
1	ING. RAFAEL PATRICIO GODOY CEVALLOS	18/12/2017	11H15	SI PRESENTA	1	164	1	DATOS GENERALES: CORREO ELECTRÓNICO: raf.godoy@gmail.com TELF. 02246081 CI. 1705274817
2	ING. YOLANDA CECILIA GÁRATE CORREA	18/12/2017	8H35	SI PRESENTA	1	153	2, ORIGINAL Y COPIA	DATOS GENERALES: CORREO ELECTRÓNICO: cgarate_5@yahoo.com TELF. 022899575 /0994330809 CI. 0101548873
3	ING. MARCO VINICIO ACOSTA GALINDO	18/12/2017	8H15	SI PRESENTA	1	129	2, ORIGINAL Y COPIA	DATOS GENERALES: CORREO ELECTRÓNICO: marcoacostagalindo@hotmail.com TELF. 023239011 CI. 706855200

**Que**, a través del Acta N°3 proceso: CLC-CAF-007-2016 del 21 de diciembre de 2017, la Comisión luego de la revisión de las ofertas técnicas, determina que existen errores de forma, por lo tanto, en concordancia con lo que estipula el artículo 23 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RLOSNC- y la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, capítulo V de la Convalidación de Errores, Sección I artículo 153, solicita la convalidación respectiva a los oferentes ING. RAFAEL PATRICIO GODOY CEVALLOS e ING. MARCO VINICIO ACOSTA GALINDO.

**Que**, mediante Acta N°4 proceso: CLC-CAF-007-2016 Revisión y Convalidación de Errores del 02 de enero de 2018, la Comisión luego del análisis de los documentos presentados para la convalidación de errores de forma por los oferentes ING. RAFAEL PATRICIO GODOY CEVALLOS e ING. MARCO VINICIO GODOY CEVALLOS, acepta la integridad de las ofertas técnicas presentadas.

**Que**, a través del Acta N°5 proceso: CLC-CAF-007-2016 de fecha 03 de enero de 2018, la Comisión Técnica de conformidad a lo detallado en los cuadros de integridad de la oferta, verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta, calificación (Cumple/No Cumple) determina que la oferente ING. YOLANDA GÁRATE CORREA no cumple con los requisitos mínimos de la integridad de la oferta, por lo que no pasa a la siguiente etapa.

**Que**, de acuerdo al Acta referida los oferentes: ING. RAFAEL PATRICIO GODOY CEVALLOS e ING. MARCO VINICIO GODOY CEVALLOS, continúan a la etapa de calificación técnica por puntaje. La comisión procede a evaluar y asignar la calificación de los parámetros establecidos en los pliegos del proceso. De la evaluación realizada se determina que, el porcentaje obtenido por el ING. RAFAEL



PATRICIO GODOY CEVALLOS es de 77,60 y del ING. MARCO VINICIO GODOY CEVALLOS es de 61,62 por lo que, los dos oferentes están habilitados para continuar a la siguiente etapa.

**Que**, de acuerdo al Acta antes mencionada, se procedió a la apertura de las ofertas económicas de acuerdo al siguiente detalle:

OFERTA ECONOMICA-CLC-CAF-007-2016

OFERENTES	No. Carpetas	No. Hojas	Monto	Puntaje
Rafael Patricio Godoy Cevallos	Orig	5	58463,51	20
Marco Vinicio Acosta Galindo	Orig-Copia	7	59273,47	19,73

**Que**, de acuerdo al Acta antes referida, la Comisión Técnica procede a realizar la calificación total de la oferta entregada, concluyendo que la calificación total es la siguiente:

#### RESUMEN DE LA CALIFICACIÓN TOTAL

OFERENTES	Oferta Técnica/80	Oferta Económica/20	Total/100	Orden
Rafael Patricio Godoy Cevallos	77,60	20	97,60	1
Marco Vinicio Acosta Galindo	61,62	19,73	81,35	2

**Que**, la Comisión Técnica de conformidad con el puntaje final, acuerda continuar con el proceso precontractual, e iniciar la etapa de negociación con el ING. RAFAEL PATRICIO GODOY CEVALLOS en vista que el oferente ha cumplido con los requisitos exigidos en los pliegos del proceso y ha obtenido un puntaje de 97,60 puntos.

**Que**, en la Secretaria de Movilidad, siendo las 11:00 del día de 05 de diciembre de 2017, se lleva a cabo la sesión de negociación mediante lista corta de consultoría para la contratación de la **EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO Y DISEÑO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE MOVILIDAD DEL ACCESO NORTE A CUENCA (INCLUYE PUENTE SOBRE EL RÍO MACHÁNGARA E INTERSECCIÓN DE ACCESO A LA PARROQUIA RICAURTE)**, acordando un valor final de \$ 58.463,51 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres con 51/100 de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA, luego de lo cual, al haber llegado a una negociación exitosa las personas que intervinieron en la diligencia procedieron a suscribir el Acta N°06 proceso: CLC-CAF-007-2016 Negociación.

**Que**, mediante oficio N°UEP-DIR-0041-2018 de fecha 11 de enero de 2018, suscrito por el Ing. Álvaro Vintimilla Valdivieso, Director General de la Unidad Ejecutora de Proyectos del GAD Municipal del cantón Cuenca, solicita la no-objeción de CAF al proceso seguido para contratar la **EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO Y DISEÑO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE MOVILIDAD DEL ACCESO NORTE A CUENCA (INCLUYE PUENTE SOBRE EL RÍO MACHÁNGARA E INTERSECCIÓN DE ACCESO A LA PARROQUIA RICAURTE)**

**Que**, mediante oficio N° CAF-2018-039 de fecha Quito, 23 de enero de 2018 el señor Lenin Parreño, Ejecutivo Senior, Oficina Ecuador del Banco de Desarrollo de América Latina CAF, emite la **no-objeción** al proceso CLC-CAF-007-2016 de la **EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO Y DISEÑO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE MOVILIDAD DEL ACCESO NORTE A CUENCA (INCLUYE PUENTE SOBRE EL RÍO MACHÁNGARA E INTERSECCIÓN DE ACCESO A LA PARROQUIA RICAURTE)**



**Que**, mediante Acta N°7 proceso: CLC-CAF-007-2016 RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN del día 25 de enero de 2018, la Comisión Técnica en conocimiento del oficio antes mencionado, "...resuelve: **RECOMENDAR a la Máxima Autoridad del GAD Municipal del cantón Cuenca la ADJUDICACIÓN del proceso de consultoría de la "EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO Y DISEÑO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE MOVILIDAD DEL ACCESO NORTE A CUENCA (INCLUYE PUENTE SOBRE EL RÍO MACHÁNGARA E INTERSECCIÓN DE ACCESO A LA PARROQUIA RICAURTE)" al Consultor Ing. Rafael Patricio Godoy Cevallos.**

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley, en calidad de ALCALDE DE CUENCA y sustentado en que el proceso se ha ceñido estrictamente a la normativa aplicable;

### RESUELVO:

**Artículo 1.- ADJUDICAR** al ING. RAFAEL PATRICIO GODOY CEVALLOS, el contrato para la ejecución de la **EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO Y DISEÑO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE MOVILIDAD DEL ACCESO NORTE A CUENCA (INCLUYE PUENTE SOBRE EL RÍO MACHÁNGARA E INTERSECCIÓN DE ACCESO A LA PARROQUIA RICAURTE)** de acuerdo a la oferta negociada y a la documentación contenida en la misma por un monto de \$58.463,51 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y tres con 51/100 de los Estados Unidos de América), más IVA, por un plazo de 240 días, al ser la oferta que cumpliendo con todos los requisitos exigidos en este proceso, y por tener el puntaje de 97,60 es conveniente para los intereses del GAD Municipal del cantón Cuenca; a más de cumplir con lo dispuesto en el numeral 19 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-

**Artículo 2.-** El ING. RAFAEL PATRICIO GODOY CEVALLOS, deberá obtener la documentación correspondiente para la formalización del contrato dentro del término de Ley, a cuyo efecto entregará la información en la Secretaría de Movilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, dicha documentación.

**Artículo 3.-** Notifíquese con la presente resolución, al ING. RAFAEL PATRICIO GODOY CEVALLOS, a través de la página web del GAD Municipal del cantón Cuenca.

Cúmplase y publíquese.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 02 días del mes de febrero de 2018.

  
ING. HUGO MARCELO CABRERA PALACIOS  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

